

**REF.: AUTOI** 

AUTORIZA ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS A
ADMINISTRADORAS DE FONDOS.
DEROGA CIRCULAR N°1.566 DE 2001
Y SUS MODIFICACIONES.

NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº

383

1 8 MAR 2015

Para todas las sociedades que administran fondos mutuos y fondos de inversión

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 3° de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.712, ha estimado pertinente autorizar las siguientes actividades complementarias a las sociedades que administran fondos mutuos y fondos de inversión:

- a) Actuar como agentes de ventas de las compañías de seguros, en los términos dispuestos en el artículo 57 del D.F.L. Nº 251, de 1931.
- b) Distribuir cuotas de fondos de terceros, sujeto a las disposiciones que respecto a la oferta pública de valores establece la Ley N°18.045.
- c) Prestar asesorías de inversión, adoptando los resguardos necesarios a objeto de realizar esta actividad en el marco de las disposiciones contenidas en el Título XXI de la Ley N°18.045.
- d) Administrar vehículos extranjeros de inversión colectiva.
- e) Prestar asesorías, consultorías y otros servicios relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos o sus administradoras.
- f) Comercializar los sistemas que desarrollen para su gestión.
- g) Constituir y participar en la propiedad de entidades que provean a la administradora de servicios para el ejercicio de su giro o las actividades complementarias autorizadas por la presente normativa, o de entidades a través de las que realizará esas actividades.

La presente autorización es independiente de si la actividad se realiza en Chile o en el extranjero, y sin perjuicio de la obligación de la administradora de gestionar adecuadamente sus riesgos y establecer los controles necesarios para abordar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a partir de la realización de estas actividades.



## **DEROGACION**

Derógase a contar de la entrada en vigencia de esta Norma, la Circular N°1.566 de 2001 y sus modificaciones.

## **VIGENCIA**

La presente Norma de Carácter General rige a contar de esta fecha.

CARLOS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE Superintendente